



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 38/2013.

Nieves Torres Bernal, Secretaria Judicial del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Zaragoza, hago saber:

Que en este juzgado de mi cargo se sigue procedimiento ordinario 38/2013, tramitado a instancia de Xfera Móviles, S.A. representados por el procurador Alberto Javier Bozal Cortés y asistidos por el letrado Sebastián del Val Catalá, contra el Ayuntamiento de Zaragoza representado por la procuradora Sonia Salas Sánchez y asistido por Juan Monserrat Mesanza, por desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones tributarias de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, cuyo importe asciende a 57.341,75 euros, en concepto de regularización de las liquidaciones parciales emitidas trimestralmente en el ejercicio 2011 del que resulta el diferencial contemplado en la liquidación y, entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de junio de 2012 cuyo importe asciende a 64.030 euros, haciendo un total de 121.371,75 euros.

En el citado procedimiento se ha dictado auto del día de la fecha del tenor siguiente:

Auto. En Zaragoza, a veintiocho de enero de dos mil trece.

Hechos. Razonamientos jurídicos. Y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo. Someter a la consideración del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, la siguiente cuestión de ilegalidad, en relación con los siguientes preceptos de la Ordenanza 25.13 de 2011 publicada en el “Boletín Oficial de la provincia” el 29 de diciembre de 2010:

1) Del artículo 2, el inciso “con independencia de quien sea el titular de aquellas”.

2) Del artículo 3, el inciso “como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos” del artículo 3.

Emplácese a la partes por quince días, para que puedan comparecer y formular alegaciones ante el tribunal competente para fallar la cuestión. Remítase copia testimoniada de los autos y del expediente. Publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, la presente resolución.”

Zaragoza, 28 de enero de 2014.— La Secretaria Judicial, Nieves Torres Bernal.